



MUNICIPIO
MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
Nº pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 464
AÑO: MMXIV
MES: III
ISSN Nº 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 18 DE MARZO DE 2014 - EDICIÓN ORDINARIA

SUMARIO:

Acuerdos del Concejo Municipal Maneiro sobre Ejidos y Terreno de Propiedad Municipal.

Acuerdos del Concejo Municipal Maneiro nota de condolencia a los familiares del extinto Dr. Julian Obdulio Villalba.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
Acuerdos del Concejo Municipal Maneiro sobre Ejidos y Terreno de Propiedad Municipal.	04 al 12	
Acuerdos del Concejo Municipal Maneiro nota de condolencia a los familiares del extinto Dr. Julián Obdulio Villalba.	13	

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 464

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

Considerando:

Que la ciudadana: **ELICIA DEL VALLE SANCHEZ DE PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-**9.307.389**, ha hecho formal solicitud para que se le venda un lote de Terreno con Casa Construida de: **CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTIMETROS (129,15 Mts²)**, ubicado en el Caserío Guerra (Agua de Vaca), jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes linderos y medidas:

Norte: En (09,00 Mts.), que es su frente, con Calle Las Flores.
Sur: En (09, 00 Mts.), que es su fondo, con casa del señor Juan Sánchez Guerra.
Este: En (14,35 Mts.), con terrenos del señor Anastacio Guerra.
Oeste: En (14,35 Mts.), con callejón en medio.

Considerando:

Que el Concejo Municipal Maneiro, en Sesiones Ordinarias de fecha: **19/08/2002, Acta N° 36, 26/08/2002, Acta N° 37 y 02/09/2002, Acta N° 18**, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

Considerando

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del presente acuerdo de desafectación de su condición de Ejido de este terreno.

Acuerda:

N° 07-2014

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia Vender a la ciudadana: **ELICIA DEL VALLE SANCHEZ DE PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-**9.307.389**, la cantidad de: **CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTIMETROS (129,15 Mts²)**, que constituye el área total de la parcela solicitada.

Artículo 2° Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Dios y Federación.

Refrendado.

Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

Considerando:

Que la ciudadana: **MARITZA DEL CARMEN LANDAETA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.302.398**, ha hecho formal solicitud para que se le venda un lote de Terreno con Casa Construida de: **DOSCIENTO SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS (207,73 Mts²)**, ubicado en el Parcelamiento Lomas de la Caranta, de la ciudad de Pampatar, jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, Parcela N° 62, con los siguientes linderos y medidas:

Norte: En (18,94 Mts.), con la parcela N° 61.
Sur: En (16, 54 Mts.), con la transversal N° 4.
Este: En (12,20 Mts.), con las parcelas N° 73 y 74.
Oeste: En (11,43 Mts.), con terreno de particulares.

Considerando:

Que el Concejo Municipal Maneiro, en Sesiones Ordinarias de fecha: **23/08/1995, Acta N° 33, 30/08/1995, Acta N° 34, 15/11/1995, Acta N° 40 y 09/03/2010, Acta N° 10**, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

Considerando

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del presente acuerdo de desafectación de su condición de Ejido de este terreno.

Considerando

Que por error material e involuntario cometido en la elaboración y publicación del Acuerdo N° 20-2011, emanado de este Ente Legislativo se transcribió en su tercer considerando el Acta N° 29 de fecha 06/07/2004, la cual no posee vinculo alguno con la parcela de terreno objeto de la presente solicitud, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se propone el presente acuerdo a fin de subsanar el error cometido.

Acuerda:

N° 08-2014

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia Vender a la ciudadana: **MARITZA DEL CARMEN LANDAETA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.302.398**, la cantidad de: **DOSCIENTO SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS (207,73 Mts²)**, que constituye el área total de la parcela solicitada.

Artículo 2º Con la publicación del presente acuerdo queda sin efecto alguno el acuerdo N° 20-2011, publicado en Gaceta Municipal N° 306 de fecha 28 de Febrero de 2011, Edición Extraordinaria, el cual hace referencia a la presente solicitud.

Artículo 3º Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Dios y Federación.

Refrendado.

Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

Considerando:

Que la ciudadana: **YAMINTA LILIANA SUAREZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.116.782**, ha hecho formal solicitud para que se le venda un lote de Terreno con Casa Construida de: **TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTIMETROS (385,04 Mts²)**, ubicado en el Sector Barrio Ajuro, Caserío Guerra, de la ciudad de Pampatar, jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, Parcela N° 62, con los siguientes linderos y medidas:

Norte: En (24,00 Mts.), con Canal del Rio Caracas (Riveras del Rio).
Sur: En (23,00 Mts.), con vía pública que es su frente.
Este: En (16,40 Mts.), con Casa del Sr. José Luis Suarez.
Oeste: En (16,40 Mts.), con casa de la Sra. Yaminta García de Suarez.

Considerando:

Que el Concejo Municipal Maneiro, en Sesiones Ordinarias de fecha: **14-06-2011, Acta N° 20, 28-06-2011, Acta N° 22, y 12-07-2011 Acta N° 23**, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

Considerando

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del presente acuerdo de desafectación de su condición de Ejido de este terreno.

Considerando

Que por error material e involuntario cometido en la elaboración y publicación del Acuerdo N° **14-2012**, emanado de este Ente Legislativo se transcribió en su primer considerando el la dirección del Inmueble como: Ubicado en el Sector El Hato Barrio Ajuro, Caserío Guerra, siendo lo correcto: Sector Barrio Ajuro, Caserío Guerra, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se propone el presente acuerdo a fin de subsanar el error cometido.

Acuerda:

N° 09-2014

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia Vender a la ciudadana: **YAMINTA LILIANA SUAREZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.116.782**, la cantidad de: **TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTIMETROS (385,04 Mts²)**, que constituye el área total de la parcela solicitada.

Artículo 2º Con la publicación del presente acuerdo queda sin efecto alguno el acuerdo N° 14-2012, publicado en Gaceta Municipal N° 358 de fecha 30 de Marzo de 2012, Edición Ordinaria, el cual hace referencia a la presente solicitud.

Artículo 3º Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Dios y Federación.

Refrendado.

Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

Considerando:

Que la ciudadana: **ELVIA JOSE GARCIA DE SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.648.683**, ha hecho formal solicitud para que se le ceda en calidad de Compra venta un lote de Terreno de: **TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CERO CENTIMETROS (320,00 MTS²)**, ubicado en el Sector Oriental, de la ciudad de Pampatar, jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, Parcela N° 62, con los siguientes linderos y medidas:

Norte: En (20,00 Mts.), con terreno y casa del Prof. Cecilio Rodríguez.

Sur: En (20,00 Mts.), con calle transversal, canal de por medio.

Este: En (16,00 Mts.), con calle publica que conduce de la Caranta a Las Casitas.

Oeste: En (16,00 Mts.), con terreno que son o fueron de José Francisco Silva Pacheco.

Considerando:

Que la Cámara Municipal en su Sesiones de fecha: 21-07-2009, Acta N° 24, 19-07-2011, Acta N° 24 y 26-07-2011 Acta N° 25, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

Considerando

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del presente acuerdo de desafectación de su condición de Ejido de este terreno.

Considerando

Que por error material e involuntario cometido en la elaboración y publicación del Acuerdo N° **19-2012**, emanado de este Ente Legislativo se transcribió en su primer considerando el linderos Norte del Inmueble como: Norte: En (20,00 Mts.), con terreno y casa del Prof. Cecilio García, siendo lo correcto: Norte: En (20,00 Mts.), con terreno y casa del Prof. Cecilio Rodríguez, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se propone el presente Acuerdo a fin de subsanar el error cometido.

Acuerda:

N° 10-2014

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia ceder en calidad de Compra venta a la ciudadana: **ELVIA JOSE GARCIA DE SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.648.683**, la cantidad de: **TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CERO CENTIMETROS (320,00 MTS²)**, que constituye el área total de la parcela solicitada.

Artículo 2º Con la publicación del presente acuerdo queda sin efecto alguno el Acuerdo N° 19-2012, publicado en Gaceta Municipal N° 358 de fecha 30 de Marzo de 2012, Edición Ordinaria, el cual hace referencia a la presente solicitud.

Artículo 3º Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Dios y Federación.

Refrendado.

Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

Considerando:

Que la Ciudadana: **ADRIANA CAROLINA TORRELLES DE BOGADY**, titular de la cedula de identidad N° V- **15.493.710**, ha hecho formal la solicitud para que se le ceda con opción a Compra un lote de terreno de: **CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (166,75 MTS²)**, Ubicado en el Sector Oriental Conjunto Ampliación Punta Bergantín, de la ciudad de Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro, con los siguientes linderos y medidas:

Norte: En (15,00 Mts.), Con calle el “Galeón”.

Sur: En (08,00 Mts.), Con vía en Proyecto.

Este: En (28,00 Mts.), Con Terrenos que son o fueron de particulares.

Oeste: En (21,00 Mts.), Con calle la Goleta en una línea curva.

Considerando:

Que la Cámara Municipal en Sesiones de fecha: **06-03-2012, Acta N° 07, 13-03-2012, Acta N° 08 y 27-03-2012, Acta N° 10**, respectivamente aprobó ceder en calidad de Compra venta el terreno en referencia.

Considerando

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del presente Acuerdo de desafectación de su condición de Ejido de este terreno.

Considerando

Que por error material e involuntario cometido en la elaboración y publicación del Acuerdo N° **62-2012**, emanado de este Ente Legislativo se transcribió en su primer considerando la dirección del Inmueble como: Sector Oriental Ampliación Punta Bergantín, siendo lo correcto: Sector Oriental Conjunto Ampliación Punta Bergantín, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se propone el presente Acuerdo a fin de subsanar el error cometido.

Acuerda:

N° 11-2014

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia ceder con opción a Compra a la ciudadana: **ADRIANA CAROLINA TORRELLES DE BOGADY**, titular de la cedula de identidad N° V- **15.493.710**, la cantidad de: **CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (166,75 MTS²)**, que constituye el área total de la parcela solicitada.

Artículo 2° Con la publicación del presente Acuerdo queda sin efecto alguno el Acuerdo N° 62-2012, publicado en Gaceta Municipal N° 375 de fecha 31 de Julio de 2012, Edición Ordinaria, el cual hace referencia a la presente solicitud.

Artículo 3° Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Dios y Federación.

Refrendado.

Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal

|



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

Considerando:

Que el día 16 de Marzo de 2014, dejó de existir cristianamente en la Ciudad de Caracas, quien en vida se llamara JULIAN OBDULIO VILLALBA.

Considerando:

Que el Dr. JULIAN OBDULIO VILLALBA, segundo de los hijos del matrimonio del Dr. Jovito Villalba Gutiérrez e Ismenia de Villalba; durante su existencia fue un ciudadano que sirvió de ejemplo en el cumplimiento de las funciones inherentes a sus cargos, ocupados en la Administración Pública Nacional.

Considerando:

Que el Dr. JULIAN OBDULIO VILLALBA, en vida fue un destacado Pampatarense, haciéndose acreedor del aprecio del pueblo de Maneiro en especial los de la Ciudad de Pampatar y sus alrededores.

Considerando:

Que la desaparición física del Dr. JULIAN OBDULIO VILLALBA, enluta honorables hogares de la ciudad de Pampatar del Municipio Maneiro, y que es deber de este Concejo Municipal reconocer los meritos y acciones que destacan a todos aquellos sobresalientes Ciudadanos, como lo fue en vida el Dr. JULIAN OBDULIO VILLALBA.

Acuerda:

Nº12-2014

Artículo 1º La Municipalidad integrada por los Concejales, Pedro José Bravo Fermín, Presidente del Concejo Municipal Maneiro, conjuntamente con los Concejales, Justiniano Mata, Giuseppe Di Fabio, Oswaldo Martínez, Freddy Rojas, Alfredo Fernández y Alirio Sandoval, se unen al dolor que embarga a los Hijos y demás Familiares del Extinto Dr. JULIAN OBDULIO VILLALBA, por tan Irreparable Pérdida.

Artículo 2º Entregar copia del presente Acuerdo a sus familiares y amigos, así como remitir este instrumento legal a todos los organismos competentes.

Artículo 3º Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.

Dios y Federación.

Refrendado

Pedro José Bravo Fermín

Abg. Andry Figueroa

Presidente del Concejo Municipal

Secretaria del Concejo Municipal